



**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E**



La que suscribe **C. Marcela Martínez Leal**, Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por este conducto y con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 fracciones XI, XII, 82 fracción II, 86 Fracción I, 87 fracción II, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; pongo a su consideración la presente **Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen en su modalidad de disposición administrativa, por medio de la cual el Pleno del H. del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, Instruye al director de Administración y Recursos Humanos y en coordinación con el titular de la Dirección de Salud Municipal, inicien la evaluación y contratación de personal para el área de Salud Municipal, para poder brindar servicios médicos las 24 horas del día, los 365 días del año, esto con el fin de proteger el derecho humano de acceso a la salud, psicología y nutrición, para todas aquellas personas que no cuenten con acceso a los diversos servicios de salud.**; lo anterior con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

- I. Los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así lo contempla el artículo 115 constitucional.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo primero, establece que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que cumple con la obligación constitucional de establecer las bases generales de la administración pública municipal y en este caso rigiendo la vida de 125 municipios. Por lo anterior, la citada ley en su artículo 38 fracción IV, dispone como una facultad del Ayuntamiento crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines.
- IV. La Dirección de Administración y Recursos Humanos tiene la atribución de seleccionar y **contratar a los servidores públicos** municipales necesarios para cumplir con las funciones de gobierno del municipio, así como capacitarlos en los términos de la normatividad aplicable. Además de **recibir y realizar los movimientos de personal a propuesta de los titulares de las dependencias**, cualquiera que sea su naturaleza, conforme a la normatividad aplicable, esto de conformidad al artículo 104 fracciones V y VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán.
- V. Por su parte la Dirección de Salud, tiene atribuciones, participar en la construcción del modelo con énfasis en la educación para la salud, la prevención y el autocuidado, con las dependencias competentes, además de planear, dirigir y controlar los programas que se



instrumenten en el municipio en materia de salud, así como su operación y **mejorar la cobertura de servicios de salud para urgencias médicas, atendiéndolas en tiempo, ya sea por accidente o por enfermedad.**

VI. El artículo 4 de la carta magna garantiza el derecho a la salud, resaltando que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

VII. La nutrición y salud son importantes para todas las personas, son fundamentales para tener una buena calidad de vida, estar sanos y gozar del bienestar que proporciona una buena alimentación y, en eso, la nutrición juega un papel elemental. La mayoría de las personas, aunque no sea especialista en materia de nutrición, puede intuir que una dieta sana es aquella que contiene elementos que no son perjudiciales, tales como, por ejemplo, frutas y verduras, y elimina de ella aquellos productos como fritos y dulces industriales. Es importante señalar que para llevar la relación entre nutrición y salud es muy estrecha.

VIII. En muchas de las ocasiones se relaciona la pérdida de peso a una dieta estricta, sin embargo, para que se mantenga un peso adecuado, lo mejor es llevar una dieta saludable y equilibrada. De esta forma, se tienen los nutrientes que el cuerpo necesita para que pueda trabajar correctamente. Para ello es fundamental cambiar la mentalidad de comer productos que no aportan nada por la de consumir alimentos que aporten lo que el cuerpo necesita.

Esta es otra de las bondades de la relación entre nutrición y salud. Hay muchas enfermedades crónicas, como, por ejemplo, la diabetes de tipo 2 o las cardiopatías, que tienen como causa una mala nutrición. Con una buena dieta, se estará previniendo enfermedades al consumir alimentos que son beneficiosos para el organismo. Por ello el objetivo de esta iniciativa es que el Gobierno Municipal proporcione los servicios médicos, psicológicos y nutrición.

IX. IV. El artículo 3 fracción VI La Ley General de Salud, señala que será materia de salubridad general, la salud mental, aunado el artículo 173, califica por discapacidad a la o las deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal que, por razón congénita o adquirida, presenta una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

La Ley de Salud del Estado de Jalisco, en su artículo 34, numeral 1 fracción VI, establece que, dentro de los Servicios básicos de Salud, se consideran la salud mental, en este rubro se pretende trabajar con un enfoque de respeto a los derechos humanos y establecer los mecanismos adecuados para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento de la salud mental.

X. En días pasados sostuve diversas reuniones con los titulares de la dirección de Administración y Recursos Humanos y la Dirección de Salud Municipal, analizando las



acciones y necesidades del área, detectando la necesidad de brindar atención médica, psicológica y nutricional gratuita las 24 horas los 7 días de la semana, los 365 días del año, tanto al personal del Gobierno Municipal y a la población en general dando lugar a un municipio garante de los derechos humanos, en especial el rubro del acceso a la salud.

- XI.** Tomando de referencia el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de este Municipio, en los datos arrojados en el 2020 por el INEGI, se demostró que el 23% de la población del municipio no cuenta con ningún tipo de protección o afiliación a servicios de salud. Esto quiere decir que alrededor de 24mil habitantes no cuentan con seguro social ni acceso a la salud. Asimismo, tenemos uno de los índices porcentuales de mortalidad más altos del Estado, muchos de ellos por falta de atención médica.
- XII.** Siendo un Gobierno comprometido con la salud, es necesario abordar el tema de salud como uno de los más importantes del municipio, se propone brindar servicios médicos las 24 horas del día, los 365 días del año, esto con el fin de proteger el derecho humano de acceso a la salud y a la nutrición, para todas aquellas que no cuenten con acceso a los diversos servicios de salud. La plantilla con la que se cuenta actualmente la dirección de servicios médicos es de: 4 médicos, 4 enfermeras, 1 psicóloga, 1 nutrióloga, 1 secretaria, además de atender los servicios del área se colabora en otros tal es el caso del apoyo brindado en el proyecto doctor vagón y la caravana de la salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito el turno de la presente Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de Disposición administrativa, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Único. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, Instruye al director de Administración y Recursos Humanos y en coordinación con el titular de la Dirección de Salud Municipal, inicien la evaluación y contratación de personal para el área de Salud Municipal, para poder brindar servicios médicos las 24 horas del día, los 365 días del año, esto con el fin de proteger el derecho humano de acceso a la salud, psicología y nutrición, para todas aquellas personas que no cuenten con acceso a los diversos servicios de salud.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

A T E N T A M E N T E

OCOTLÁN, JALISCO, NOVIEMBRE DE 2022

C. Marcela Martínez Leal

REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO